



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

## **Vistos,**

Resolución Directoral N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero del 2016; Informe técnico N° 002-2023-OCP de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 000075-2023-OAD-UE005/MC de fecha 18 de abril del 2023; Proveído N° 000434-2023-UE005/MC de fecha 18 de abril del 2023;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Resolución Directoral N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero del 2016; en su artículo segundo, se resuelve dar de baja de setenta y siete (77) muebles y enseres el mismo que en el Anexo 02 (en el cual se detalla la denominación, código patrimonial, marca, modelo, color, dimensión, estado de conservación, cuenta contable, descripción, cuenta contable, valor, causal de baja, acto de disposición propuesto y ubicación del bien) que forman parte integrante de la presente resolución, por la causal contemplando en el inciso d) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, esto es la causal de "Mantenimiento y contables de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

Que mediante Informe técnico N° 002-2023-OCP de fecha 28 de marzo del 2023 firmado electrónicamente con fecha 14 de abril del 2023 el responsable de la oficina de Control patrimonial señala:

...



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"*

*Mediante Informe Técnico N° 003-2016-CP, suscrito por la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, recomienda la baja de ciento once (111) bienes muebles, de los cuales: treinta y cuatro (34) son equipos electrónicos y setenta y siete (77) muebles y enseres, conforma a la relación que se adjunta en anexos 01 y 02 respectivamente, los mismos que se encuentran en mal estado, calificados como inoperativos, por lo que se recomienda su baja, que se solicita la baja de setenta y siete (77) muebles y enseres, deberán ser dados de baja en virtud al inciso c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa". El anexo 01 de dicha Directiva contempla el glosario de términos y define dicha causal de Mantenimiento o reparación onerosa como "causal de mantenimiento o reparación onerosa como "causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo"*

*Mediante Resolución Directoral N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero del 2016; en su artículo segundo, se resuelve dar de baja de setenta y siete (77) muebles y enseres el mismo que en el Anexo 02 (en el cual se detalla la denominación, código patrimonial, marca, modelo, color, dimensión, estado de conservación, cuenta contable, descripción, cuenta contable, valor, causal de baja, acto de disposición propuesto y ubicación del bien) que forman parte integrante de la presente resolución, por la causal contemplando en el inciso d) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, esto es la causal de "Mantenimiento y contables de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.*

*De los bienes aprobados para su baja mediante R.D. N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, a la fecha no se les dio la disposición final, por lo que aún se encuentran ubicados en el local antiguo del Museo Bruning.*

*Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", derogando a la Directiva N° 001-2015/SBN.*

*En el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

*aprobar la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que permitirá una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

*La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.*

*La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 48.1 (f) indica, como causal de baja el Mantenimiento o reparación Onerosa: situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*

*La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica en el artículo 49.1; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*De la verificación realizada in situ de los bienes dados de baja mediante R.D. N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, debo manifestar que se encuentran en estado inoperativo y sin poder ser reutilizados, por lo que es necesario modificar el extremo del artículo segundo; causal de la R.D. N° 038-2016-038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC Mantenimiento o reparación onerosa, por la causal de chatarra (situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa).*

*De la Octava Disposición Complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 la cual indica: Eliminación de bienes muebles patrimoniales*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación.*

*2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución.*

*Por lo antes expuesto, la Oficina de Control Patrimonial recomienda que el presente informe técnico sea elevado a la Oficina General de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite de aprobación para la modificación del extremo del artículo segundo; causal de la R.D. N° 038-2016-038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC Mantenimiento o reparación onerosa, por la causal de chatarra y como disposición final se consolide de acuerdo a lo dispuesto en la Octava Disposición Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 mencionado en el punto 3.8 del presente informe.*

Que mediante Informe N° 000075-2023-OAD-UE005/MC de fecha 18 de abril del 2023 la responsable de la oficina de Administración informa a Dirección...

*Me dirijo a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y en adjunto remitirle el Informe de la referencia emitido por el responsable de Control Patrimonial, quien solicita la emisión de acto resolutorio que modifique el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC. Ello, a fin de poder otorgar la disposición de los bienes dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de acuerdo a los dispuesto en la octava disposición final de la Directiva 06-2021-EF/54.01; para lo cual la causal de baja debe ser CHATARRA. Se adjunta Informe Técnico N° 02-2023-OCP.*

Que mediante Proveído N° 000434-2023-UE005/MC de fecha 18 de abril del 2023 la oficina de Dirección solicita proyección de Resolución Directoral.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución Directoral N° 038-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero del 2016 solo en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, el cual queda de la siguiente manera:

**.... ARTICULO SEGUNDO: DAR DE BAJA** de setenta y siete (77) muebles y enseres el mismo que en anexo 02 (en el cual se detalla la denominación, código patrimonial, marca, modelo, color, dimensión, estado de conservación, cuenta contable, descripción cuenta contable, valor, causal de baja, acto de disposición propuesto y ubicación del bien) que forma parte integrante de la presente resolución conforme a la **Octava Disposición Complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 por la causal de chatarra. ....**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**  
UE 005- NAYLAMP